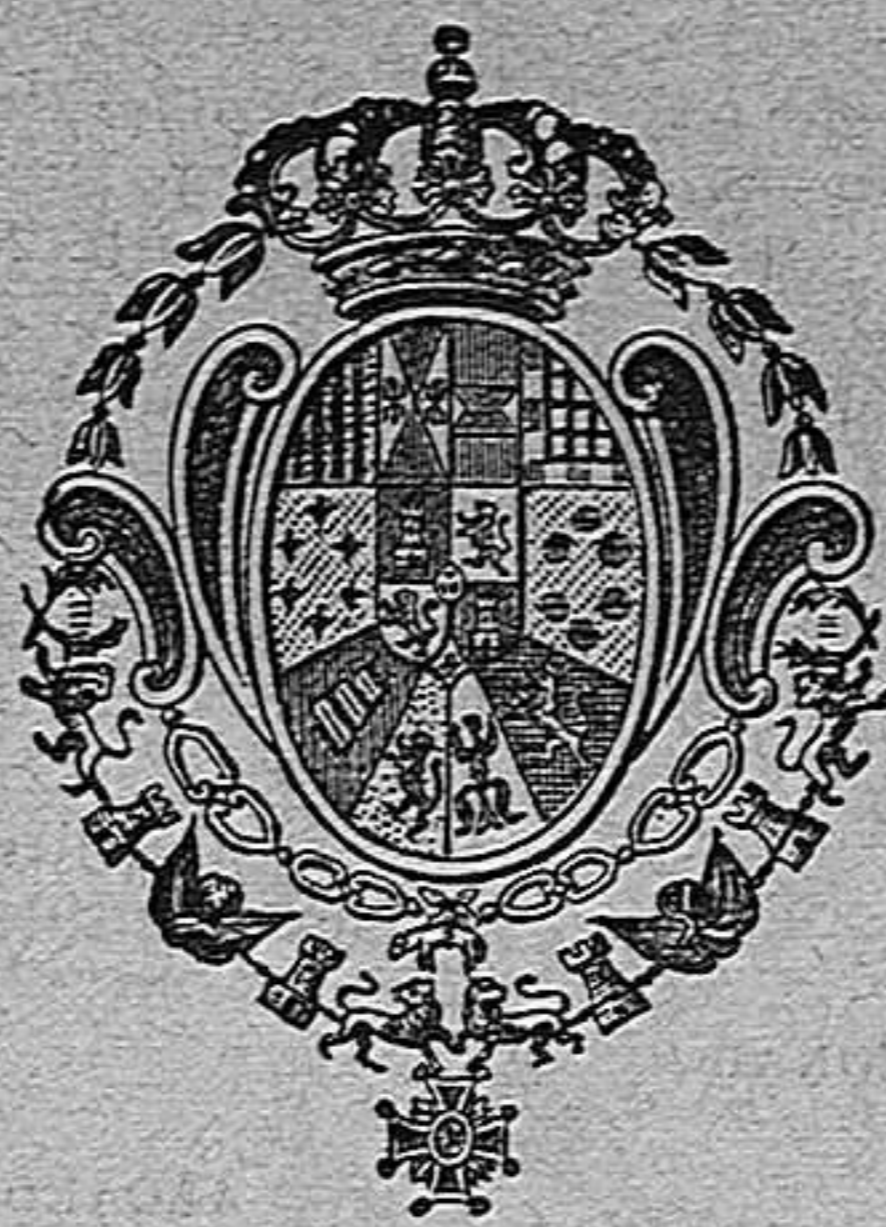


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 9 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1867.

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del actual, publica los siguientes cuatro anuncios de la Dirección general de Establecimientos penales, para otras tantas subastas que han de celebrarse en aquel Centro Directivo, con objeto de contratar 4.000 pares de borceguetes, 10.000 mantas de lana, 6.000 camisas y 6.900 trajes de paño para uso de los confinados en los presidios del Reino.

Dirección general de Establecimientos penales.

«Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 10.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 11 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.»

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.»

«Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 6.000 trajes completos de

paño gris, compuesto de chaqueta, pantalón y gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.»

«Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 6.000 camisas de retor de algodón con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.»

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 900 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.»

«Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4.000 pares de borceguetes de becerro blanco con destino á los

confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 9 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.»

Lo hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiendo que los que deseen conocer los pliegos y pliegos de condiciones pueden consultar la expresada *Gaceta*, en la que se hallan insertos.

Tarragona 11 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Agosto.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta del Juez municipal de Altea sobre la manera de practicar gran número de inscripciones de defunción que no pudieron extenderse oportunamente á consecuencia de las circunstancias azarosas que atravesó aquella localidad desde el 15 de Junio hasta fines de Julio último, en que estuvo invadida por la epidemia colérica, S. M. el Rey (Q. D. G.), á propuesta de V. I., se ha servido resolver que se observen

como regla general las disposiciones siguientes:

1.º Los Jueces municipales de los distritos en que no haya sido posible verificar á su tiempo la inscripción en el Registro civil de todas las defunciones ocurridas durante la invasión epidémica procederán inmediatamente á instruir, con intervención del Fiscal, un expediente general, ó los particulares que se crean necesarios, para acreditar los fallecimientos ocurridos en dicho período y que no hayan sido inscritos.

2.º En estos expedientes se harán constar todos los datos que puedan reunirse sobre los nombres, estado, edad de los fallecidos, el lugar en que se les haya dado sepultura y demás circunstancias que deban contener por regla general las actas de defunción, utilizándose las noticias que suministren las Autoridades locales, los encargados del registro parroquial, cementerios, hospitales y establecimientos análogos, además de las que faciliten las personas obligadas á dar el parte de fallecimiento, con arreglo al art. 76 de la ley de Registro civil.

3.º Para ello deberá publicarse el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y en los lugares del distrito municipal que se crea oportuno, citando por término de 15 días á las personas que tengan interés en las inscripciones y puedan facilitar datos y antecedentes para practicarlas.

4.º Transcurrido este plazo, se dictará el correspondiente auto, acordando que se practique la inscripción de las defunciones que resulten debidamente acreditadas, y se publicará en el mismo *Boletín oficial* una relación de los nombres de las personas inscritas como fallecidas, para que puedan deducirse en su caso las reclamaciones oportunas.

5.º Los Jueces de primera instancia instruirán el expediente informativo que corresponda para averiguar los motivos que hayan impedido practicar las inscripciones en los términos y con los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, dando cuenta con su informe á esa Dirección general, sin per-

juicio de proceder desde luego á lo que haya lugar en el caso de que resulte culpabilidad ó abandono por parte de los encargados del servicio del Registro civil, ó de los obligados á suministrar las declaraciones y noticias necesarias para las inscripciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1885.—Silvela.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1868.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Contribucion Industrial.

Por pasar á otro destino cesa en el dia de hoy de prestar servicio en esta provincia, el Inspector de la Contribucion Industrial D. Tomás Diaz Cortes, asignado á los partidos judiciales de Tortosa y Gandesa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes é industriales de los pueblos que comprenden los citados partidos.

Tarragona 10 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Serafin Iturriaga.

Núm. 1869.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Don Juan de Illarramendi y Archavala, Teniente de navío de la Armada Nacional, y Comandante accidental de Marina de esta provincia.

Hace saber: Que en la fragata «Gerona», buque-escuela de cabos de cañon, se hallan vacantes sesenta y tres plazas de artilleros de mar, que deben cubrirse por enganche voluntario, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 6 del vigente Reglamento; para lo cual, los aspirantes han de reunir las condiciones establecidas en los artículos 4.º y 5.º y se han de comprometer á servir cuatro años con las ventajas establecidas en el mismo; expresándose á continuacion las condiciones que se requieren, para que de ellas tengan noticia los aspirantes á dichas plazas.

Los artilleros de mar aspirantes á cabos de cañon, procederán y se reclutarán: 1.º De los marineros voluntarios de reciente ingreso en el servicio, procedentes de las reservas de marinería. 2.º De la marinería que está cumpliendo su campaña sin nota desfavorable en sus libretas. 3.º De los paisanos que ingresando en la inscripcion marítima tengan una edad comprendida entre 19 y 25 años. 4.º De los licenciados de marina y tropas de marina que cuenten menos de 30 años de edad.

Han de saber leer y escribir, tener buena vista, talla de 1'600 milímetros cuando menos, y sufrirán además el reconocimiento facultativo.

Los individuos de nuevo ingreso en la escuela se denominarán artilleros de segunda clase, con consideraciones y sueldo de marineros de primera, y se les dará un vestuario completo de marinero y manta.

Presentarán sus solicitudes en esta Comandancia, acompañadas de los documentos justificativos y dirigidas al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz, quien, con presencia de las vacantes que haya que cubrir, llamará á los que sean necesarios con la anticipacion oportuna, para que entren en el buque-escuela al finalizar los meses de Junio y Diciembre.

Tarragona 7 de Agosto de 1885.—Juan de Illarramendi.

Núm. 1870.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá.

Con motivo de las circunstancias por que atraviesa la salud pública en los pueblos de esta provincia y deseando evitar en lo posible la aglomeracion de forasteros á esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, atendiendo á lo expuesto por la Junta de Sanidad, acordó suspender la fiesta mayor que todos los años celebra los dias 15 y 16 del corriente para verificarla al dia 5 del mismo, como se ha celebrado.

Y para que tengan noticia de ello las personas que puede interesar, se hace público por medio del presente que se ha trasladado este año la fiesta mayor, lo que no se ha podido anunciar con la debida anticipacion.

Plá 7 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Camilo Pont.

Núm. 1871.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

En atencion á las actuales circunstancias que atraviesan algunos pueblos de esta provincia, y con el buen intento de que no se altere lo mas mínimo la salud pública de este vecindario, el Ayuntamiento, de acuerdo con la Junta de Sanidad y Beneficencia, ha acordado suspender, aplazándola indefinidamente por este año, la fiesta mayor que anualmente celebra este pueblo los dias 15 y 16 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los pueblos.

Solivella 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Núm. 1872.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia.

En virtud de las circunstancias sanitarias que atraviesan algunos pueblos de la provincia, y como medida preventiva, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia de hoy, ha acordado suspender por este año la fiesta mayor que anualmente se celebra en este distrito municipal los dias 15 y 16 del corriente.

Y para que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar, se publica el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aiguamurcia 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde, José Figueras.

Núm. 1873.

Terminado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal para el actual año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia,

durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; y finidos que sean no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montmell, Montagut, Pont de Armentera, Vilarrodoná, Valls y demás pueblos en que residen territorios de este término lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Aiguamurcia 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde, José Figueras.

Núm. 1874.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Confecionada la matrícula general de subsidio de este pueblo para el ejercicio económico del año actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde que aparezca éste inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos en ella incluidos puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rasquera 2 de Agosto de 1885.—El Alcalde, José Bladé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1875.

EDICTO.

En virtud de lo ordenado con providencia de diez y siete del actual, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador de don Cristóbal Montagut y Genovés, Administrador del Banco de Reus de descuentos y préstamos, contra don Salvador Gavarró y Rossell, vecino del pueblo de la Riba; se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de la Riba, partido judicial de Valls, en la partida de las Comas, conocida dicha finca por Puig de Mar, compuesta de secano, bosque, garriga, yermo propio para pastos y parte roqueral, de cabida doscientos veinte y cinco jornales estadísticos, equivalentes á ciento treinta y seis hectáreas ochenta y nueve centiáreas; que linda al Este con José Vallverdú, parte con José Roig, tierras del comun, parte con los herederos de Español, actualmente como herederos José Basora y otros; al Sud con Pedro Ollé, parte con Juan Ferré Ribé, parte con la Hacienda de Gracia, parte con la del Mas d'en Gat y parte con Juan Roig (a) Carrasó, y al Norte con José Serra, parte con Ignacio Roig, parte con José Ribé Pujol, parte con Francisco Campos, José Vallverdú y otros. Existe en el centro de la propiedad un espacioso redil para albergue del ganado lanar y cabrío, para la explotacion de dicha finca. Su valor, atendido la accidentacion del terreno, su calidad, estado y demás, sin deduccion de cargas, es el de *trece mil doscientas cincuenta pesetas*..... 13.250 ptas.

Y otra pieza de tierra situada en el mismo término municipal y partida *Camarasa*, de extension siete jornales veinte y tres centimos estadísticos ó sean cuatro

hectáreas treinta y nueve áreas ochenta y siete centiáreas, compuesta de regadío, viña, olivos é yermo; lindante al Norte con Nicolás Guaset y Cuvé y otro; al Sud con un camino y casa del ejecutado Salvador Gavarró; al Este con Pablo Barberá Andreus, Domingo Andreu y Jaime Catalá Batlle, y al Oeste con Francisco Camps Solé, José Roig Cervelló y otros. Tiene un valor, atendido su estado de plantacion, posicion topográfica y distancia de la poblacion, sin deduccion de cargas, de *mil seiscientos veinte y cinco pesetas*..... 1.625 ptas.

Se señala para su remate el dia veintiuno del próximo Agosto, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que se sacan los bienes á subasta sin obra por ahora en autos los título de propiedad, por haberlo ass pedido la parte actora; y que para tomar parte en dicha subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor señalado en las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Reus diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquín Amo.—Ante mí, Juan Sardá.

Núm. 1876.

Don Julian de Lozada, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Bel Lluís (a) Capgrós, de cuarenta y dos años, casado, hijo de Domingo y Francisca, natural de Mas de Barberans, y Tomás Valls y Anguera, soltero, de veinte y nueve años de edad, hijo de José y de Teresa, natural de Roquetas, ambos pastores y vecinos de dicha ciudad de Roquetas, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro el término de diez dias, al en que tenga lugar la insercion en la *Gaceta de Madrid*, apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes y parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho, para notificarles la sentencia recaída en la causa que contra los mismos se sigue sobre falso testimonio.

Dado en Tortosa á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Julian de Lozada.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchez.

ANUNCIO.

AVISO.

Se anuncia al público que los terrenos de José Virgili y Milá, sitos en el término de Roda de Bará, y «Mas Soler», propiedad de Rufino Plana y Guardiola, sita en el término de Pobra de Montornés, quedan desde hoy vedados para la caza y entran á formar parte del vedado «La Union».

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos de la vigente Ley de caza.

Torredembarra 11 de Agosto de 1885.—José Virgili—Rufino Plana.